

Ciudad de México, 20/abril/2023
Circular No. M00/0072/2023

**C.C. DIRECTORAS Y DIRECTORES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS FEDERALES, UNIDADES Y CENTRO(S) DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA; DIRECTORAS Y DIRECTORES GENERALES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS PERTENECIENTES AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 4º, fracción I, 6º y 8º, fracción II, del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014; apartado 8, rubro M00 Director General del Tecnológico Nacional de México, numeral 2 del Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el medio informativo antes referido el 20 de diciembre de 2018, les comunico lo siguiente:

Con la finalidad de facilitar y agilizar la suscripción de Convenios a que se refiere el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México (TecNM), he determinado delegar en ustedes dicha facultad, atendiendo a las siguientes directrices de acuerdo con los ámbitos de aplicación que se señalan a continuación:

Por materia:

- Convenios Generales, Marcos y/o Específicos de Colaboración en materia Académica, Científica y Tecnológica, Culturales y/o Deportivas (con dependencias públicas e instituciones académicas y con empresas (esta última con ciertas limitantes que la Dirección Jurídica del TecNM determine y haga de su conocimiento));
- Convenios en materia de Servicio Social (con dependencias públicas y organismos privados que cuenten con programas de asistencia social y desarrollo comunitario establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo vigente y contribuyan al desarrollo económico, social y cultural de la Nación);
- Convenios en materia de Residencias Profesionales (con empresa, persona física y/o jurídico colectiva, organismo o dependencia);
- Convenios en materia de Educación Dual (empresa, persona física y/o jurídico colectiva, organismo o dependencia);
- Acuerdos de Colaboración Interinstitucionales (entre Institutos Tecnológicos Federales, Institutos Tecnológicos Descentralizados y/o Centros).

Por territorio:

- Circunstancia geográfica (municipal y/o estatal).



En la suscripción de los instrumentos jurídicos antes mencionados, no deberá incluirse en su clausulado y/o anexos, aspectos ajenos a la naturaleza de los mismos, esto es, introducir elementos distintos a los académicos, científicos, tecnológicos, culturales y/o deportivos, tampoco podrán estipularse compromisos que impliquen la prestación de servicios que por su naturaleza se rijan por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, en la celebración de cualquiera de los instrumentos jurídicos antes mencionados, será su obligación como representante del Instituto Tecnológico y/o Centro que lo suscriba ya sea directamente o a través del Subdirector(a) o equivalente que lo asista en su formalización, el cerciorarse de la veracidad y validez de la información que se manifieste en estos, a través de la documentación que deberá solicitar a la dependencia o empresa con quien se firme dicho acto consensual, para lo cual, deberá recabarse en todos los casos invariablemente, dicha documentación en copias certificadas expedidas por autoridad competente.

Los formatos actualizados de Convenio General o Marco de Colaboración en materia Académica, Científica y Tecnológica, Culturales y/o Deportivas; en materia de Servicio Social; Residencias Profesionales; y de Educación Dual, podrán ser consultados en la página institucional del TecNM, a través del siguiente enlace:
<https://www.tecnm.mx/?vista=Normateca>

Es importante señalar, que los formatos establecen un mínimo de derechos que deben de ser garantizados a los estudiantes de los Institutos pertenecientes al TecNM, por lo que no representan una limitante para que ustedes como titulares de dichos planteles educativos, puedan obtener mayores derechos o beneficios para ellos y en general a favor del TecNM.

La celebración de los Acuerdos de Colaboración Interinstitucionales, tendrán por objeto el proporcionar cooperación mutua para el cumplimiento de determinadas metas u objetivos institucionales acorde a su naturaleza, por lo que no podrán convenirse los siguientes aspectos tales como: transferencia de recursos financieros, materiales o de personal, tampoco cesiones de obligaciones que se hayan contraído con terceros, derivado de la ejecución de proyectos de investigación financiados por programas gubernamentales, salvo que se tenga la autorización expresa de quien pueda otorgarlo. Adicionalmente, deberán buscar en los casos de controversias medios alternativos de solución amistosas y voluntarias, basados en el principio de la buena fe de dichos Acuerdos.

Para la suscripción de los instrumentos jurídicos, en el caso que así se permita, deberá de utilizarse la papelería oficial, es decir, el membrete autorizado para utilizarse en el ejercicio fiscal que corresponda y que haya sido aprobado por la Dirección de Cooperación y Difusión del TecNM.





Bajo el contexto anterior, los instrumentos jurídicos distintos a los mencionados, esto es, aquellos que se deban suscribir con dependencias públicas en el ámbito Federal, así como instituciones académicas interregionales (con presencia en varias entidades federativas) y aquellos que sean del ámbito Internacional, la facultad para su celebración estará reservada exclusivamente para el Titular de esta Dirección General, quien podrá ser asistido por alguno de los Secretarios del TecNM, junto con el Titular de la Dirección Jurídica y eventualmente por el Titular del Instituto Tecnológico o Centro que haya colaborado en su formalización. No obstante, atendiendo al caso en particular, después de valorar la conveniencia en la celebración de esta clase de instrumentos por parte de la Dirección Jurídica del TecNM, se podrá autorizar a ustedes su firma por medio del oficio delegatorio correspondiente, siempre y cuando se satisfagan los requisitos y se proporcionen las documentales que a que se refiere el oficio número M00.0.2/529/2023, expedido por la citada Dirección Jurídica.

En el caso de actividades que impliquen únicamente movilidad e intercambio académico, podrán suscribir directamente los instrumentos jurídicos correspondientes de acuerdo con las directrices que para tal fin determine la Secretaría de Extensión y Vinculación del TecNM.

Los Institutos Tecnológicos y Centros serán responsables de la promoción, instrumentación, seguimiento y evaluación de los instrumentos jurídicos de su competencia.

Cabe señalar, que para todos los casos en los que se advierta una situación de desventaja, desfavorable o que implique un menoscabo a los intereses institucionales del Instituto o Centro a su cargo, o bien, para el TecNM, así como el establecimiento de penas convencionales, invariablemente, deberá realizarse la consulta a la Dirección Jurídica, a efecto de que en ejercicio de sus funciones emita la opinión correspondiente.

Ahora bien, para todos los supuestos distintos a los señalados en la presente Circular, así como aquellos que conlleven una asesoría, revisión y/o propuesta de Convenio, Memorándum de Entendimiento, Cartas de intención y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del TecNM, las solicitudes deberán realizarse de manera oficial, es decir, a través de oficios firmados por ustedes y dirigidos a la Dirección de Vinculación e Intercambio Académico adscrita a la Secretaría de Extensión y Vinculación del TecNM por medio de su correo electrónico institucional en dichas solicitudes deberá anexarse, por lo menos, la siguiente documentación:

1. Propuesta de instrumento jurídico en archivo digital editable.





2. Nota informativa redactada de forma clara y concreta sobre el motivo y conveniencia de la suscripción del instrumento.
3. Expediente completo del proyecto de que se trate.
4. Referencia documental en la que se haga constar:

Tratándose de **Dependencias, Asociaciones, Instituciones Académicas del sector público**, deberán incluirse, además:

- Instrumento legal en el que se desprenda la naturaleza jurídica de la institución.
- Instrumento en el que se advierta el cargo del servidor(a) público(a) que cuenta con la facultad para suscribir el acto consensual de que se trate.
- Nombramiento con el que se acredite que tal servidor(a) público(a) desempeña el cargo con el que se ostenta.
- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- Comprobante de domicilio vigente (con dos meses de anterioridad a la fecha de firma del instrumento).
- Identificación oficial del representante institucional.
- Aquella que considere necesaria (anexos, reglas de operación, etcétera).

Tratándose de **Empresas, Asociaciones, Sociedades del sector privado**, deberán incluirse:

- Acta constitutiva o escritura pública que acredite su legal constitución.
- Instrumento notarial en el que se exprese el nombre del representante o apoderado(a) legal y sus facultades.
- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- Comprobante de domicilio (con dos meses de anterioridad a la fecha de firma del instrumento).
- Identificación oficial del representante o apoderado(a) Legal.
- Aquella que considere necesaria (anexos, proyectos de investigación, reglas de operación, etcétera).

Respecto a las **instituciones extranjeras**, la documentación análoga a las antes mencionadas según sea el caso con su traducción al idioma español.

Finalmente, y como parte de las disposiciones establecidas por la Dirección de Planeación y Evaluación del TecNM, los Institutos Tecnológicos y Centros tendrán que observar lo siguiente:



- Presentar los informes trimestrales correspondientes a los indicadores de instrumentos jurídicos establecidos en el Programa de Desarrollo Institucional.
- Digitalizar los instrumentos jurídicos, contar con un repositorio para tales instrumentos y remitir de forma oficial, dentro de los (5) cinco días siguientes a su suscripción, copia digital a la Dirección de Vinculación e Intercambio Académico, así como a la Dirección Jurídica del TecNM.
- Dar cumplimiento a los compromisos y resultados de los instrumentos jurídicos suscritos.

El incumplimiento a esta Circular será sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás legislación aplicable.

Las directrices señaladas en la presente Circular son recomendaciones para las Juntas de Gobierno de los Institutos Tecnológicos Descentralizados según consideren conveniente, en función de su personalidad jurídica y patrimonio como Organismos Públicos Descentralizados Estatales.

Con la emisión del presente documento, quedaran sin efecto tanto los formatos de Convenio al que se refieren las siguientes y las propias:

- Circular No. 06/2019 de fecha 22 de febrero de 2019.
- Circular No. 07/2019 de fecha 26 de febrero de 2019.
- Circular No. 12/2019 de fecha 24 de mayo de 2019.
- Circular No. 70/2020 de fecha 6 de octubre de 2020.

Sin otro asunto que tratar en particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Excelencia en Educación Tecnológica®



RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL
DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL

Ccp. Andrea Yadira Zarate Fuentes, Secretaria de Vinculación e Intercambio Académico del TecNM. Para su conocimiento. Presente.
Marco Antonio Trujillo Martínez, Director de Vinculación e Intercambio Académico del TecNM. Mismo fin.
Adrián Renato Pacheco Aguilar, Director de Planeación y Evaluación del TecNM. Mismo fin.
Manuel Chávez Sáenz, Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados del TecNM. Mismo fin.
Antonio Andrés Pérez Méndez, Director Jurídico del TecNM. Mismo fin.

RJL/AAPM/ICDM



